 	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN EDICTO		
	Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 1 de 7
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
EDUBA BARRANCABERMEJA**

EDICTO No 0001 del 18 DE OCTUBRE de 2024

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO EN VARIOS BARRIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”
BARRIO AUTO CONSTRUCCION SEPTIMA ETAPA**



EL GERENTE DE EDUBA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 58 de la Ley 9 de 1989, el Acuerdo Municipal No 038 de 1992, el Decreto Municipal No 167 de 1993, el Artículo 95 de la Ley 388 de 1997, Art. 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el art. 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 del 04 de febrero de 2020, la Ley 1001 de 2005 y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, y en especial las conferidas mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 1994, Acuerdo modificatorio 005 de fecha 8 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que el Decreto 149 del 04 de febrero de 2020, dispone que *“Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y Que el citado artículo dispuso que las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de*

 	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN EDICTO		
	Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 2 de 7
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		

interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo.

Que las personas que se relacionan en el presente acto administrativo y una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de “cesión a título gratuito” de los inmuebles fiscales de propiedad del Distrito ubicados dentro del perímetro urbano.



Que se publicara en la cartelera de la empresa por el término de DIEZ (10) días hábiles y el inicio del trámite la cesión de un bien fiscal a título gratuito, en el que se indicó el fundamento legal, la identificación técnico jurídica del inmueble, los hogares y la identificación de sus integrantes y el término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.2.2.7 del Decreto 149 de 2.020.

Que, una vez vencido el término del emplazamiento, no se presentaron oposiciones u objeciones frente a el edicto de emplazamiento número 002 de fecha 28 DE MARZO DE 2023 dentro del término concedido.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto administrativo.

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad tituladora, por un término no inferior a DIEZ (10) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con DIEZ (10) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la des fijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

Parágrafo. *No obstante, lo anterior, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información.”*

 	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN EDICTO		
	Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 3 de 7
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		

Que el GERENTE DE EDUBA, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por el Municipio y la Empresa Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés social EDUBA .

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la C. P y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en la Ley 1001 de 2005 y Decreto reglamentario 4825 de 2011, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, Departamental, Distrital y Municipal como para los administrados en general.

Que en consecuencia LA EMPRESA DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EDUBA surtirá la actuación administrativa UNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente Edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a los siguientes ciudadanos reconocidos como ocupantes de predios de el barrio **AUTO CONSTRUCCION SEPTIMA ETAPA** del distrito de BARRANCABERMEJA comuna numero cuatro (4) según resolución expedida por planeación municipal numero 0123 de fecha 01 de noviembre de 2008 quienes son los directos interesados en la actuación administrativa que se surte en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito de los inmuebles fiscales, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE
BARRANCABERMEJA – EDUBA
NIT: 890.270.833-5

RESOLUCIÓN EDICTO

Código: GJ-FR-001

Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024

Página 4 de 7

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

BASE DE DATOS AUTOCONSTRUCCION 7 ETAPA		
CONS	NOMBRES	DOCUMENTO
1	ELCI YULIANA JIMENEZ SOTO	1096231468
2	CARMEN ALICIA PEREZ MARTINEZ/CARLOS DAVID SARMIENTO PEREZ	63457005/1096254853
3	ALEXANDRA ELENA CAMPOS JARAMILLO	63469517
4	ZAIDA LUZ COGOLLO DE PEÑA	37806641
5	MARIA EUGENIA OLIVEROS HERNANDEZ	63459534
6	DEISY SANCHEZ REY	1095911633
7	MALLERLIZ CORREA USEDA/MIGUEL ANGEL MORENO GARZON	63456414/74327808
8	GLORIA MARIA ZUÑIGA SALGADO/LUIS ANTONIO VELEZ SANABRIA	63456791/91434112
9	MARIA EDITH JARAMILLO	37919072
10	EDULFO ANDRES HERNANDEZ ANDRADE	1065889335
11	EDINSON SIZA SANCHEZ	13511697
12	DORIS JIMENEZ PRADA/ADALBERTO RUIZ MARTINEZ	22437270/13875012
13	SANDRA ELIZABETH PEÑA COGOLLO	63455527
14	PEDRO ANTONIO ALBAO VASQUEZ	8828999
15	LILIANA ANDREA VILLAMIZAR CORREA	1096227694
16	LUIS FERNANDO HERRERA MERLANO/EIDY SIERRA ALVIS	91430496/26766775
17	ALCIRA JOSEFINA PEREZ DE CASTRO/PATRICIA CASTRO PEREZ	26005567/28020061
18	MARTHA PATRICIA MOLANO CRUZ	26766575
19	DOMICIA CRUZ MENDOZA	28488239
20	MARIA CONCEPCION ANDRADE NIS	63467937
21	ANA MARIA ROJAS ZULETA	37930972
22	LUZ MARINA VARGAS BARBOSA	28404612
23	MARIA EDITH REYES ARCINIEGAS	63463804
24	SANDRA PATRICIA VARGAS RIVERA	63464224
25	LUZ MARINA BALLESTA/SAUL CASTAÑEDA MARTINEZ	37938956/84027533
26	AURA YANETH JIMENEZ GUTIERREZ	63454612
27	ANDREA FERNANDA NARVAEZ ZABALA	1096201237
28	ROCIO ZABALA OTERO	42499732
29	BETTY LILIANA ERLAI GRANADOS	1026302571
30	MONICA GOMEZ RODRIGUEZ	63367194
31	MARIBEL ESPINOSA BASTOS	28020852

 	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN EDICTO		
	Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 5 de 7
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		

32	JUAN MANUEL LOBO VESGA	91441286
33	ALIX PALOMINO MARIÑO	39011505
34	JACQUELINE PEREZ VELASQUEZ	63457743
35	ESPERANZA MARIN	37926152
36	MARLENE DE JESUS BANQUEZ SANCHEZ	33215583
37	MYRIAM PEREZ DELGADO	37832586
38	LEIDY PATRICIA GARCIA GARCIA	64695850
39	ELEIDA OSTA BUELVAS	64549258
40	ALBEIRO ORTEGA GIL/ERICA MARIA SALCEDO CORENA	91134031/63500483
41	LEIDY BARROSO AMAYA	1096238290
42	JORGE RUEDA BELTRAN/LUZ DARY MONTOYA URIBE	91424287/37938882
43	CLAUDIA PATRICIA PATIÑO BARON	63454914
44	MARIA DEL MAR MARIN ARIAS	28061022
45	DAIRO SANABRIA VELEZ	13862304
46	ESPERANZA OSORIO BAUTISTA	28404039
47	AGUSTIN ANIBAL ALVARADO AMADOR	9264925
48	AMINTA BERDUGO SANABRIA	63473117
49	MIGUEL MEZA HERNANDEZ/ LUZDEY CHACON MOYA	91448544/37578226
50	LUZ ELENA ROBLES BARRIOS	33218792
51	BIANNEY XIOMARA MAYORGA MACARENO	43656615
52	LUZ MARY PAUL GUTIERREZ	63460454
53	ANDREA MORENO OSORIO	1096195754

ARTICULO SEGUNDO : Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de publicación del correspondiente Edicto, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

ARTICULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el MUNICIPIO transferirá el derecho de dominio de que trata el decreto 149 de 2020 y su reglamentación al OCUPANTE INICIAL, condición acreditada bajo los procedimientos que regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.



 	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN EDICTO		
	Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 6 de 7
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles de propiedad del Municipio, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO CUARTO : En cumplimiento de lo expresado en el Decreto nacional 140 de 2020, el Distrito de BARRANCABERMEJA conmina mediante el presente Edicto Emplaza torio a los ocupantes beneficiarios reconocidos en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que en el término legal de diez (10) días hábiles, manifiesten su intención de incorporar en el contenido de la Resolución de Transferencia de dominio del inmueble ocupado, el acto jurídico de Afectación a Vivienda Familiar.


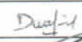

ARTICULO QUINTO : Ordenar la publicación del correspondiente Edicto, por una sola vez, en la pagina de la empresa EDUBA en el lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles y en los medios masivos de comunicación con que cuente el Distrito de BARRANCABERMEJA.



ARTICULO SEXTO : Ordenar la fijación del correspondiente Edicto en un lugar público de las oficinas de la de la Alcaldía del distrito de **BARRANCABERMEJA y de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, LO MISMO QUE EN EL BARRIO AUTO CONSTRUCCION SEPTIMA ETAPA LUGAR ESCOGIDO LA VIVIENDA DE LA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL EIDI SIERRA ALVIS Y PUBLICAR EN LA PAGINA OFICIAL DE LA EMPRESA** por un termino igual al antes señalado a partir de la misma fecha en que se publique el Edicto y hasta el último día en que los terceros puedan hacerse parte en la actuación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barrancabermeja el día 18 de Octubre de 2024


FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
GERENTE

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboro	Abo Guillermo Díaz López		18-10-2024
Reviso	Abo Guillermo Diaz López		18-10-2024
Aprobó	Gte Fernando Enrique Andrade Niño		18-10-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	 Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
		RESOLUCIÓN EDICTO		
Código: GJ-FR-001		Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 7 de 7	
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA				

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA EMPRESA DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA

Que el día 18 de octubre del año 2024 se publica el edicto 0001 por medio del cual **SE EFECTÚA EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CESIÓN A TITULO GRATUITO EN VARIOS BARRIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN ESPECIAL BARRIO AUTO CONSTRUCCION SEPTIMA ETAPA** para lo cual se fija en la vivienda del presidente de la junta de acción comunal **EIDI SIERRA ALVIS** y en la página de la empresa EDUBA y en la cartelera de entrada de la sede ubicada en la calle 48 No 17-25.

Se expide la presente certificación el día 18 de octubre de 2024.


GUILLERMO DIAZ LOPEZ
 Profesional universitario unidad jurídica